CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE FORMALIZAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ Y EL DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, ASISTIDO POR LA MTRA. LILIANA ROJERO LUÉVANO, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, COMO RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO", POR OTRA PARTE GREAT PLACE TO STUDY ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL FREYRE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN" Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- DECLARA "EL PODER EJECUTIVO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES: I.1.- Que el Estado de Chihuahua es una entidad federativa parte integrante de la Federación, en cuanto a su régimen interior, constituido como un Gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los Artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 fracción II y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- I.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2 fracción I y 24 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deporte, son Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado.
- I.3.- Que con fundamento en lo previsto en el Artículo 26 fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como el Artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Poder Ejecutivo del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.
- 1.4.- Que acorde a lo establecido en el Artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en relación con el Artículo 29 fracciones I, VII y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Educación y Deporte, le corresponde entre otras, ejercer las funciones que al Estado correspondan en materia educativa, impulsar actividades de difusión y fomento a la cultura, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en materia educativa.

- I.5.- Que el C. Dr. Arturo Fuentes Vélez, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 214, folio 214 del Libro cuatro.
- I.6.- Que el C. Dr. Carlos González Herrera, acredita su personalidad como Secretario de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 15 de septiembre de 2018, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 103, folio 103 del Libro cinco.
- I.7.- Que la C. Mtra. Liliana Rojero Luévano, acredita su personalidad como Subsecretaria de Educación de la Secretaría de Educación y Deporte, con el nombramiento expedido a su favor el día 07 de febrero de 2020 por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 186, folio 186 del Libro Cinco.
- I.8.- Que la Secretaría de Educación y Deporte cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, para cubrir los compromisos que se deriven del presente convenio en la cuenta 101-524310101001-44503-109-999999-02E-000-10760001-256-2E051C1-C0215-E103T2-18-1110121-00000000, según se acredita con la reserva para subsidios de número 107001614, de fecha 16 de junio de 2021, que suscribe el Lic. Héctor Iván Ortega Baca, Director Administrativo de la Secretaría de Educación y Deporte.
- I.9.- Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Venustiano Carranza Número 803, Edificio "Héroes de la Revolución" tercer piso, C.P. 31350, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

II.1.- La Asociación Civil se encuentra constituida al amparo de las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 73,362, volumen 1,207, de fecha 18 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Cataño Muro Sandoval, Notario Público No. 51 del Distrito Federal, con constancia de finalización de trámite de la Consejería Jurídica y Servicios Legales Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número de entrada P-632219/2014 de fecha 11 de noviembre de 2014 quedando de la siguiente manera "GREAT PLACE TO STUDY, A.C.", constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, con carácter no lucrativo con RFC GPT140918QE7.

- II.2.- Que el C. Rafael Freyre Martínez, acredita su personalidad como representante legal, de la persona moral denominada "GREAT PLACE TO STUDY, A.C.", mediante escritura pública 73,362, volumen 1,207 de fecha 18 de setiembre 2014, mediante poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Cataño Muro Sandoval, Notario Público Número 5151 del Distrito Federal, el cual no le ha sido revocado, ni limitado, ni ha concluido por causa alguna.
- **II.3.-** Que dentro de su objeto social es la de investigar, elaborar, realizar, promover y difundir programas y proyectos enfocados a eliminar la desigualdad e inequidad en el acceso a los servicios básicos, como la educación, la salud, la alimentación y el acceso al agua potable, el desarrollo y/o trabajo social, entre otros, así como conducir, promover, patrocinar o llevar a cabo trabajos, estudios o investigaciones, o cualquier negociación, proyecto o programa, conjunta o separadamente con dependencias gubernamentales, universidades, instituciones, escuelas, sociedades o asociaciones, tanto nacionales como extranjeras, interesadas en su objeto.
- **II.4.-** Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Calle Coronado 422, Colonia Centro, C.P. 31000, Ciudad Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen la personalidad y la capacidad legal con la que cada una comparece y expresa su voluntad para suscribir el presente instrumento, manifestando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento.

Vistas las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente convenio y sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es llevar a cabo el diseño e implementación de una estrategia integral para abatir la deserción escolar del alumnado de Educación Media Superior en el Estado de Chihuahua a través de la estrategia integral para abatir la deserción escolar, analizando los aprendizajes claves obtenidos en básica para instrumentar una estrategia de reforzamiento de aprendizajes.

Este proyecto está destinado a abatir el abandono escolar en jóvenes de tercero de secundaria y los primeros semestres de media superior; momento en el que muchos jóvenes deciden dejar la escuela por causas diversas, diseñando una estrategia integral para abatir la deserción escolar que consiste en:

1. Diagnóstico de la percepción de los docentes sobre los retos para abatir el abandono

 Diseño de herramientas que faciliten a los docentes su labor y disminuir las cargas de trabajo para focalizarse en las necesidades de sus alumnos.

- 3. Diagnóstico de las causas por las que los egresados de secundaria no se registran para continuar sus estudios de EMS
- 4. Elaboración de materiales audiovisuales para que alumnos de Chihuahua de los principales subsistemas denoten los beneficios de continuar su trayecto educativo

Los cuales se describen en el documento denominado como "ANEXO A"

Para dar cumplimiento a la presente clausula "LA PARTES", llevaran a cabo el objeto del presente instrumento jurídico de acuerdo a un Cronograma de Actividades denominado "ANEXO B", el cual es parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA. DEL APOYO. "EL PODER EJECUTIVO", a través de la Secretaría de Educación y Deporte, se compromete a entregar un recurso a "LA ASOCIACIÓN", por un importe total de \$1´200,000.00 (Un Millón Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), para cubrir la implementación de lo descrito en la cláusula que antecede, sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda.

TERCERA.—**BENEFICIARIOS.**- 59,371 jóvenes egresados de secundaria que transitan al nivel medio superior y el 14.6% (21,440) de las y los jóvenes en riesgo de abandono de la EMS (con especial énfasis en aquellos que cursan los primeros dos semestres de ese tipo educativo).

CUARTA.- CONDICIONES Y TEMPORALIDAD. El apoyo económico descrito en la cláusula SEGUNDA se entregará de la siguiente manera:

I.- Por un importe total de \$1'200,000.00 (Un Millón Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), que se entregará durante el ejercicio fiscal 2021, en una sola exhibición, mediante cheque y/o transferencia electrónica expedido a nombre de Grate Place To Study Asociación Civil previa entrega del Comprobante Fiscal en términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación que ampare dicha cantidad, emitido a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación y Deporte, ubicado en la Av. Venustiano Carranza No. 803 "Edificio Héroes de la Revolución", tercer piso, Colonia Obrera de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

QUINTA. - INFORME. "LA ASOCIACIÓN" se obliga a presentar a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Deporte, un informe sobre las actividades, investigaciones y un producto final con los resultados de colaboración, apegándose al cronograma de actividades "ANEXO B", a más tardar el día de 07 de agosto del 2021, y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

SEXTA. - FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA. "LA ASOCIACIÓN" acepta que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere "EL PODER EJECUTIVO", la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV

del Artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

SÉPTIMA. - REQUISITOS FISCALES. "LAS PARTES" convienen en que el apoyo económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio.

OCTAVA. - AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO. "EL PODER EJECUTIVO" a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de la Secretaría de Educación y Deporte, podrá en caso de que "LA ASOCIACIÓN" no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo otorgado, solicitar a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV,14 fracción I inciso C y 16 fracciones V y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

NOVENA. - VIGENCIA El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma y hasta el 07 de septiembre del 2021.

DÉCIMA. - "EL PODER EJECUTIVO" a través de la Mtra. Liliana Rojero Luévano, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, dependiente de la Secretaría de Educación y Deporte, será la responsable de supervisar, vigilar y dar seguimiento y cumplimiento al destino del recurso otorgado y solicitará por escrito a "LA ASOCIACIÓN", los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

"LA ASOCIACIÓN" deberá proporcionar a "EL PODER EJECUTIVO" toda la información que le solicite respecto a la aplicación del apoyo económico.

"LA ASOCIACIÓN" acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA. - REVOCACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA ASOCIACIÓN" acepta que "EL PODER EJECUTIVO, podrá en cualquier momento revocar el apoyo económico o terminar anticipadamente el presente convenio por cualquier causa, notificando mediante escrito a "LA ASOCIACIÓN" con diez días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA ASOCIACIÓN" acepta expresamente la facultad que le confieren los Artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, al C. Gobernador Constitucional del Estado para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para "EL PODER EJECUTIVO" por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.



DÉCIMA TERCERA. - TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 32 fracciones I y VIII y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" están obligadas a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se otorga.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN. Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2021.

POR "EL PODER EJECUTIVO"

DR. ARTURO FUENTES VELEZ

SECRETÁRIO DE HACIENDA

SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

MTRA. LILIANA ROJERO LUÉVANO

SUBSECRETARIA DE EDUCAÇIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO

> POR "LA ASOCIACIÓN" um

REPRESENTANTE LEGAL

la presente hoja de firmas còrresponde al convenio de concertación, celebrado entre "el PODER EJECUTIVO" DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y POR LA OTRA PARTE GREAT PLACE TO STUDY, A.C.", DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2021.

"ANEXO A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para dar cumplimiento al Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: "Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior..." y al Artículo Quinto de la Ley Estatal de Educación del Estado de Chihuahua que señala: "La educación que imparta el Estado, a través de la Autoridad Educativa Estatal, será: I. Obligatoria, para la educación preescolar, primaria secundaria y media superior, en los términos de los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 143 de la particular del Estado de Chihuahua. [Fracción reformada mediante Decreto No. 858-2012 VIIP.E. publicado en el P.O.E. No. 10 del 02 de febrero de 2013]; la Secretaría de Educación y Deporte a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior; y tomando en consideración la pandemia por SARS-CoV-2, que derivó en el "Acuerdo número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública" y los subsecuentes, se determinó realizar una estrategia de promoción a la inscripción a la Educación Media Superior (en lo subsecuente "EMS") en el Estado de Chihuahua para el ciclo escolar 2020-2021.

Es importante resaltar que uno de los retos nacionales y de la entidad es reducir el abandono en el tránsito de la Educación Básica (Nivel Secundaria) a la Media Superior, que aunado a la crisis sanitaria, la Secretaría de Educación y Deporte a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior se ha propuesto a abatir con firmeza.

En ese sentido la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Deporte se compromete a redoblar esfuerzos para facilitar la inscripción al tipo Medio Superior en sus trece subsistemas para que todas y todos los ciudadanos que terminaron o estén por terminar el Nivel Secundaria aseguren el derecho a la educación del tipo Medio Superior.

Para dar cumplimiento a lo anterior "LA ASOCIACIÓN" se compromete a:

- 1. Realizar un diagnóstico de la percepción de los docentes sobre los retos para abatir el abandono, teniendo en consideración la contingencia sanitaria a la que nos enfrentamos.
 - 1.1. Diseño de encuesta: "LA ASOCIACIÓN" deberá diseñar una encuesta corta formulada a través de un conjunto de preguntas de opción múltiple (reactivos) a evaluar que contenga:
 - Reactivos de contexto que permitan identificar el subsistema, el campo formativo, semestre y años de experiencia de los docentes encuestados.
 - Reactivos sobre la experiencia de educación a distancia, tomando en cuenta el reto del distanciamiento social, el uso de TIC y los desafíos de la comunicación.
 - Reactivos sobre experiencias socioemocionales tanto para docentes como para alumnos.
 - Reactivos sobre la percepción docente sobre la adquisición de conocimientos del estudiantado.

W

- Reactivos sobre los principales retos para el primer semestre del ciclo 2021-2022
- Reactivos para detectar las principales necesidades del magisterio para iniciar exitosamente el próximo ciclo escolar.

Evidencia: Para dar cuenta del diseño "LA ASOCIACIÓN" deberá entregar a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Deporte el formato del instrumento en archivo pdf.

1.2. Levantamiento de encuesta: "LA ASOCIACIÓN" deberá acopiar la información de la encuesta mediante una herramienta en línea que asegure su significancia estadística en un formato ágil y anónimo que permita obtener información valiosa para incidir en el tiempo efectivo que dedican los docentes a sus alumnos.

Evidencia: Liga a la plataforma en donde se subió la encuesta y archivo de la base de datos que se obtuvo del levantamiento en formato Excel.

1.3. Análisis de la encuesta: "LA ASOCIACIÓN" deberá analizar y sistematizar la información acopiada en la encuesta para presentarla a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Deporte y facilitarles la toma de decisiones de política pública en materia educativa.

Evidencia: Documento ejecutivo que presente gráficos para cada uno de los reactivos y auto-descriptivos en formato PDF.

- Derivado de la necesidad de disminuir las cargas de trabajo a los docentes, "LA
 ASOCIACIÓN" diseñará instrumentos, mecanismos y/o herramientas que faciliten a los
 docentes su labor para poder destinar mayor tiempo a cada alumno y detectar de forma
 oportuna los riesgos de abandono escolar.
 - 2.1. Elaboración de propuestas: Con base en la información que arroje la encuesta a docentes, "LA ASOCIACIÓN" deberá proponer instrumentos, evaluaciones, herramientas didácticas u otros de utilidad para el docente que aseguren la mejora en el proceso de enseñanza-aprendizaje y faciliten su acercamiento con el estudiantado.
 - 2.2. Diseño y elaboración de instrumentos: Una vez detectados los instrumentos, evaluaciones y/o herramientas didácticas más idóneas, "LA ASOCIACIÓN" deberá diseñar y elaborar dichos materiales pedagógicos para todos los docentes de todos los campos disciplinares para los 13 subsistemas de Educación Media Superior. Cabe destacar que los productos deberán ser construidos consultando a los docentes para asegurar el sentido de apropiación de los materiales para lo cual "LA ASOCIACIÓN" deberá también diseñar una estrategia para la producción de dichos materiales.

Evidencia: Material didáctico para todos los campos disciplinares de todos los semestres de la "EMS", focalizados al menos en los aprendizajes fundamentales, clave e imprescindibles de las diversas asignaturas. Los materiales deberán entregarse a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Deporte en formato PDF y en una plantilla homogénea.

- 3. "LA ASOCIACIÓN" realizará un análisis pormenorizado de las causas por las cuales los egresados de Secundaria no transitaron a la "EMS".
 - 3.1. Identificación de causas recurrentes de abandono escolar: "LA ASOCIACIÓN" deberá identificar las causas reiteradas por las que los alumnos no transitan a la "EMS" en Chihuahua, con la finalidad de que las y los maestros de Secundaria detecten y registren la acusa de abandono escolar y se sistematice, previo a la conclusión del ciclo escolar 2020-2021.
 - 3.2. Análisis de causas de abandono: Con base en la información que se recopile con motivo de la evaluación diagnostica "LA ASOCIACIÓN" deberá analizar la información y elaborar un informe pormenorizado por región y/o municipio que dé cuenta de las causas de abandono de los egresados de Secundaria en el ciclo 2020-2021.

Evidencia: Base de datos sistematizada por municipio de las causas de abandono escolar de los egresados de Secundaria en el ciclo 2020-2021 en archivo Excel y análisis estadístico de frecuencias porcentuales por municipio (gráficos para los tomadores de decisiones) en archivo PDF.

- 4. Por la falta de conectividad para acceder al sistema único de registro a la "EMS" y dado que se flexibilizará la inscripción a los aspirantes a la "EMS"; "LA ASOCIACIÓN" deberá producir material audiovisual de no más de 3 minutos en donde alumnos matriculados inviten a los egresados de Secundaria a inscribirse a los planteles de "EMS" de los diversos subsistemas.
 - 4.1. Selección de alumnos: "LA ASOCIACIÓN", con aprobación de los cuerpos académicos de cada subsistema, deberá seleccionar a alumnas y alumnos que de manera voluntaria deseen realizar un video para dar a conocer a aspirantes no registrados, los beneficios de continuar sus estudios del tipo medio superior, destacando las ventajas de cada subsistema.
 - 4.2. Filmación: "LA ASOCIACIÓN" deberá asegurarse de la calidad de los mensajes a grabar, así como asegurar que se lleven a cabo los protocolos de seguridad durante la filmación.
 - 4.3. Producción: Una vez filmados los mensajes de las y los estudiantes, "LA ASOCIACIÓN" producirá los videos para cada subsistema y se encargará de tenerlos en tiempo y forma.

Evidencia: Videos de invitación de alumnos matriculados en cada subsistema a aspirantes de nuevo ingreso a la EMS en formato MP4.

POR "EL PODER EJECUTIVO"

MTRA. LILIANA ROJERO LUÉVANO SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO POR "LA ASOCIACIÓN"

RAFAEL FREYRE MARTÍNEZ REPRESENTANTE LEGAL

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES "ANEXO B"

Para el buen funcionamiento de la estrategia "LA ASOCIACIÓN" deberá ajustarse al siguiente cronograma de trabajo para asegurar su pertinencia e impacto.

Para ello "LA ASOCIACION" ha dispuesto del siguiente calendario para la realizar actividades y entregar los productos respectivos:

02 AGOSTO -06 AGOSTO

01 AGOSTO **26 JULIO -**

19 JULIO -25 JULIO

12 JULIO -18 JULIO

05 JULIO -11 JULIO

28 JUNIO -04 JULIO

17 JUNIO -27 JUNIO

ACTIVIDADES Y ENTREGABLES*

- Diagnóstico
- 1.1. Diseño de encuesta
- 1.2. Levantamiento de encuesta
- 1.3 Análisis de la encuesta
- 2. Diseño de instrumentos
- 2.1. Elaboración de propuestas de instrumentos
 - 2.2. Diseño y elaboración de instrumentos
- Causas de abandono (conforme al registro único)
- 1.1. Identificación de causas recurrentes de abandono escolar
- 3.2. Análisis de causas de abandono escolar
- 4. Producción de videos para invitar al ingreso (por subsistema)
- 4.1. Selección de alumnos para grabaciones
- 4.2. Filmación
- 4.3. Producción de materiales audiovisuales por subsistema

"Las actividades y entregables están descritos en el "Anexo A"

POR "LA ASOCIACIÓN

RAFAEL PREYRE MARTÍNEZ RÉPRESENTANTE LEGAL

MTRA, LILIANA ROJERO LUÉVANO SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

POR "EL PODER EJECUTIVO

Página 10 de 10

DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y

CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO

VIGILANCIA AL